

RESOLUCIÓN Nº **0965**
NEUQUEN, 14 NOV 2017

VISTO:

Las actuaciones originadas en el Expediente Nº OE-1159-M-2016, caratulado irregularidades en la planilla de asistencia de la agente ANAHÍ BEATRIZ QUINTANA, L.P. Nº 7344, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0179/16 de esta Secretaría de Desarrollo Humano, dictada en fecha 17 de marzo de 2016, se resolvió iniciar Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos en los que habría incurrido la Agente ANAHI BEATRIZ QUINTANA, L.P. Nº 7344, quien no habría asistido injustificadamente a sus tareas laborales los días 28, 29 y 30 de Diciembre de 2015 apareciendo sin embargo fichado;

Que según consta en informe de fs. 16 emitido por la Secretaria de Recursos Humanos, la sumariada no registró ausencias justificadas mediante licencia médica en el periodo Diciembre de 2015;

Que a fs. 28 se encuentra glosada el acta de declaración indagatoria administrativa de la agente Quintana, quien en dicha oportunidad manifiesta que hará su descargo por escrito, lo que efectivamente realiza en fecha 24/04/2016 -fs. 30-;

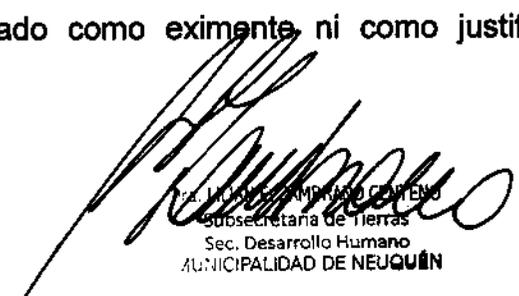
Que en el descargo presentado por la imputada, la misma refiere que una persona no identificada habría registrado sus ingresos y egresos en su puesto de trabajo durante los tres (3) días en los que no concurrió a prestar servicios permaneciendo ausente. Refiere que no ha cometido conducta fraudulenta con relación al hecho que se le imputa;

Que la Sra. Quintana ha reconocido haber tratado el tema con la Sra. Karen Marquez Delvas;

Que el día 02 de Mayo de 2016 declara en calidad de Testigo la Sra. Karen Marquez Delvas, superior jerárquico de la encartada, quien a la fecha del hecho investigado investía el cargo de Directora de Relevamiento Social, ratificando el contenido del informe obrante a fs. 1;

Que clausurado el periodo probatorio del sumario administrativo, la agente Quintana presenta alegato de bien probado -fs. 36/40-;

Que a fs. 42/57 obra informe de conclusiones sumariales, art. 54-Anexo I del decreto 0613/02, en el cual concluye que de las actuaciones sumariales no surge data fehaciente que pueda ser considerado como eximente ni como justificación


Sr. JUAN CAMPESINO COREDO
Subsecretaría de Tierras
Sec. Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

probada a tomar en cuenta como atenuante de la posible sanción a aplicar, y por otra parte que no se ha constituido daño de carácter económico para el erario municipal;

Que además, la Dirección de Asuntos Administrativos concluye que la posibilidad del sobreseimiento debe ser desestimada y que la conducta de la imputada hace que la sanción que corresponda es la de "cesantía";

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante Dictamen de legalidad N° 310-16 advierten que se ha dado cumplimiento al respectivo procedimiento, asegurándose el pleno ejercicio de defensa por parte de la Sra Quintana;

Que interviene la Junta de Disciplina, quienes mediante dictamen de fecha 22 de marzo de 2017, manifiestan que corresponde la aplicación de una medida disciplinaria de suspensión de 30 días corridos;

Que por su parte y corrido el traslado a la Junta de Disciplina del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, los mismos proponen aplicar una sanción ejemplar art. 95 inc. c anexo I de la Ordenanza 7694/96;

Que se encuentran cumplidos la totalidad de los recaudos procedimentales, lo cual merece el dictado de la resolución del sumario administrativo objeto de las presentes actuaciones y considero ajustado a derecho aplicar la sanción disciplinaria de suspensión de 30 días corridos a la agente sumariada;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante dictamen de legalidad N° 556-17, manifiestan no tener objeciones que formular al respecto;

POR ELLO y en uso de sus facultades

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

ARTICULO 1º): APLICAR a la Agente Anahí Beatriz Quintana, L.P. N° 7344, sanción disciplinaria consistente en la suspensión de 30 días corridos contados a partir de la notificación de la presente, conforme los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente norma legal, y por aplicación de lo establecido en el art. 95 inc. c Anexo I de la Ordenanza N° 7694/96.-

ARTICULO 2º): NOTIFIQUESE a las partes interesadas-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

(EDO.) FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2158
Fecha 24 / 11 / 2017.


 JUAN E. ZAMBRANO CENTENO
 Subsecretaria de Tierras
 Sec. Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN